

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades**

**El multiculturalismo en Europa y la prohibición del uso de la burka desde la perspectiva de la autonomía personal de las mujeres musulmanas**

**Camila Isabel Córdova Puente**

**Relaciones Internacionales**

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito  
para la obtención del título de  
Licenciatura en Relaciones Internacionales

Quito, 15 de mayo de 2024

# **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades**

## **HOJA DE CALIFICACIÓN DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA**

**El multiculturalismo en Europa y la prohibición del uso de la  
burka desde la perspectiva de la autonomía personal de las  
mujeres musulmanas**

**Camila Isabel Córdova Puente**

**Nombre del profesor, Título académico** Sofia Zaragocín, PhD.

Quito, 15 de mayo de 2024

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Camila Isabel Córdova Puente

Código: 00321629

Cédula de identidad: 0604383604

Lugar y fecha: Quito, 15 de mayo de 2024

## ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

**Nota:** El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETHeses>.

## UNPUBLISHED DOCUMENT

**Note:** The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETHeses>.

## RESUMEN

En el escenario europeo, el multiculturalismo se enfrenta a un desafío crucial: la prohibición del uso de la burka, una prenda que representa la identidad cultural de algunas mujeres musulmanas. Esta controversia ha generado un intenso debate en torno a la coexistencia de diversas culturas dentro de un mismo territorio y la autonomía personal de las mujeres que optan por usarla. Entonces, ¿cómo la prohibición del uso de la burka afecta la relación entre el multiculturalismo y la autonomía personal de las mujeres musulmanas en Europa? El multiculturalismo se ha visto perjudicado en estados europeos, ya que han ido creando leyes prohibiendo velos musulmanes como la burka, donde la autonomía de las mujeres musulmanas se ha visto afectada directamente. Este fenómeno no solo afecta al multiculturalismo, al representar que diferentes culturas no pueden convivir en un mismo territorio, sino también a la decisión que tienen las mujeres musulmanas residentes en Europa, en usar o no un símbolo de su cultura que las representa.

**Palabras claves:** autonomía personal, burka, derechos culturales, derechos de la mujer, feminismo liberal, mujeres musulmanas, multiculturalismo, velos musulmanes.

## ABSTRACT

In the European scenario, multiculturalism is facing a crucial challenge: the banning of the burqa, a garment that represents the cultural identity of some Muslim women. This controversy has generated an intense debate around the coexistence of diverse cultures within the same territory and the personal autonomy of women who choose to wear it. So how does the burqa ban affect the relationship between multiculturalism and the personal autonomy of Muslim women in Europe? Multiculturalism has been undermined in European states, as they have been creating laws banning Muslim veils such as the burqa, where the autonomy of Muslim women has been directly affected. This phenomenon not only affects multiculturalism, representing that different cultures cannot coexist in the same territory, but also the decision of Muslim women living in Europe to wear or not a symbol of their culture that represents them.

**Keywords:** personal autonomy, burqa, cultural rights, women's rights, liberal feminism, Muslim women, multiculturalism, Muslim veils.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CONTEXTO.....</b>	<b>12</b>
FRANCIA .....	15
BÉLGICA .....	16
AUSTRIA .....	16
DINAMARCA .....	16
PAÍSES BAJOS .....	16
SUIZA.....	17
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>PREGUNTAS Y OBJETIVOS .....</b>	<b>23</b>
<b>REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>	<b>24</b>
LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AFECTADOS POR LA PROHIBICIÓN DE LA BURKA .....	24
ENFOQUES DE GÉNERO SOBRE EL MULTICULTURALISMO EN ESTADOS EUROPEOS SOBRE EL USO DE LA BURKA .....	27
DIFERENCIAS ENTRE LEYES CREADAS POR PARTE DE PAÍSES COMO FRANCIA Y BÉLGICA PARA PROHIBIR EL USO DE LA BURKA .....	29
<b>POSICIONALIDAD .....</b>	<b>33</b>
<b>REFLEXIVIDAD.....</b>	<b>34</b>

<b>DISCUSIÓN .....</b>	<b>35</b>
IMPACTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MUSULMANAS QUE USAN LA BURKA EN EUROPA Y EL SIGNIFICADO DEL VELO .....	35
LA PROHIBICIÓN DE LA BURKA COMO FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN MULTICULTURALISMO EUROPEO .....	37
RELACIÓN DEL MULTICULTURALISMO DE MANERA DIFERENCIADA EN PAÍSES EUROPEOS DONDE EXISTEN LEYES PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA BURKA .....	39
MULTICULTURALISMO EN EUROPA Y FEMINISMO LIBERAL DEL SUR GLOBAL.....	41
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>46</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Uso de la burka en Europa. Elaborado por Camila Córdova, 2024.....	18
---	----

## INTRODUCCIÓN

En el escenario europeo, el multiculturalismo se enfrenta a un desafío crucial: la prohibición del uso de la burka, una prenda que representa la identidad cultural de algunas mujeres musulmanas. Esta controversia ha generado un intenso debate en torno a la coexistencia de diversas culturas dentro de un mismo territorio y la autonomía personal de las mujeres que optan por usarla. Entonces, ¿cómo la prohibición del uso de la burka afecta la relación entre el multiculturalismo y la autonomía personal de las mujeres musulmanas en Europa?. Este fenómeno, de crear leyes que prohíben el uso de los velos musulmanes como la burka, no solo afecta al multiculturalismo en estados europeos, al representar que diferentes culturas no pueden convivir en un mismo territorio, sino también a la decisión que tienen las mujeres musulmanas residentes en Europa, en usar o no un símbolo de su cultura que las representa. Este trabajo tiene un alcance regional, el de Europa Occidental (Francia, Bélgica, Austria, Dinamarca, Países Bajos y Suiza) principalmente en Italia y Bélgica ya que la discusión de literatura se ha enfocado en estos países.

Se ha investigado este tema para que, las personas que tengan afinidad por el tema de la prohibición de la burka, el cual es reciente, puedan informarse de los dos puntos de vista que existen sobre el fenómeno y tomar una posición. Existe el argumento desde las perspectivas paternalistas y etnocéntricas, desde donde las mujeres musulmanas están siendo sometidas por su religión y los hombres, al tener la obligación de usar los velos musulmanes como el hiyab, niqab y la burka. Por otro lado, también existe el argumento en el que se menciona que las mujeres musulmanas deberían ser capaces de decidir sobre el uso del velo acorde a su cultura y su identidad. Como se mencionó, este tema es reciente, y varias teorías feministas tienen diferentes soluciones para este problema; el feminismo liberal considera que ninguna acción puede dejar a la mujer por debajo del hombre, la cultura o la religión, y que se debe priorizar a

la perspectiva estatal y multiculturalista donde el derecho de la mujer es más importante que los derechos culturales. Se teme desde el feminismo liberal que los hombres pueden decidir sobre la vestimenta incluyendo el velo de las mujeres musulmanas. Sin embargo, en este trabajo muestro a través de otro elemento del feminismo liberal como es la autonomía personal y desde una perspectiva del sur global, que también se puede usar el feminismo liberal para argumentar a favor de mujeres que opten por el uso del velo. Este fenómeno también lo podemos ver en los derechos que las mujeres tienen y están establecidos tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) como en la Carta Universal de los Derechos Humanos. Por lo tanto, desde la autonomía personal no tendríamos que escoger entre los derechos de las mujeres y los derechos culturales. Tomando en cuenta la literatura de distintos autores que han investigado sobre este fenómeno, se han dado a conocer a lo largo de este trabajo las diferentes posturas que existen para sostener el argumento que, a través de la autonomía personal se puede justificar el uso del feminismo liberal para que las mujeres musulmanas puedan tomar sus propias decisiones sin tener que decidir entre el derecho de la mujer y los derechos culturales.

## CONTEXTO

En el contexto de mi proyecto de investigación voy a revisar la movilidad humana de la población musulmana a Europa desde la Segunda Guerra Mundial y por qué el multiculturalismo se ve afectado. Varios países han optado por cambiar su legislación sobre el uso de la burka en diferentes contextos. Países como Francia, Bélgica, Austria, Dinamarca, Países Bajos y Suiza. Sin embargo, el trabajo se enfoca en Francia y Bélgica, los primeros en adoptar estas leyes a lo largo de los años. Y, por último, le daré un enfoque del derecho internacional mencionando la Carta Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

Según la RAE, el multiculturalismo hace referencia a la capacidad de reconocer y valorar la diversidad cultural presente en las sociedades. Se basa en el respeto y la tolerancia hacia las diferentes creencias, valores y tradiciones, buscando comprenderlas y apreciarlas sin caer en hostilidades o exclusivismos. En otras palabras, se trata de aceptar que no hay una única cultura superior, sino que todas tienen algo que aportar al mundo. Mi comprensión del multiculturalismo es que es una política que se entiende como un método de aceptación y tolerancia hacia las diferentes culturas que conviven en una sola sociedad. Después de la Segunda Guerra Mundial, Europa es recipiente de migración y se ha definido bajo el paraguas del multiculturalismo (Khader, 2015, no página). La zona del medio oriente es de particular interés e importancia de Europa. Este fenómeno es problemático porque por un lado los países europeos han debatido sobre la tensión entre derechos de las mujeres y derechos culturales bajo el multiculturalismo, resaltando actos discriminatorios hacia las mujeres musulmanas que usan la burka. Debido a la emigración que ha habido por parte de diferentes países de Medio Oriente hacia Europa, se podría decir que el multiculturalismo en Europa ha tenido que extenderse. No obstante, como se ha observado en diversos casos, la presencia de diversas culturas dentro de un mismo país puede generar inconvenientes.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, ciudadanos del medio oriente optaron por emigrar a diferentes países, especialmente a países europeos, por distintas razones. Es importante definir la palabra emigrar, según la RAE, es “dicho de una persona, salir de su país, ciudad o pueblo para establecerse en otro”. Las razones por las que emigraron son en su mayoría económicas, no porque no tenían trabajo en su país de origen sino porque no ganaban lo suficiente. Los países europeos necesitaban mano de obra barata para comenzar a reconstruirse tras la guerra, es por esto que, norteafricanos, indonesios, surinameses, indios, pakistaníes, turcos, y bangladesíes emigraron a países como Francia, Reino Unido, Holanda, y Alemania. Khader, profesor de la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica, menciona que en esta época no todos los trabajadores migrantes eran musulmanes.

Pero, dado que el territorio inmediatamente circundante está formado por países musulmanes tanto en el norte de África como en Oriente Medio, colonizados sobre todo por países europeos, no es de extrañar que la mayoría de los trabajadores migrantes en Europa sean musulmanes. (2015, no página)

Esta primera generación de inmigrantes eran jóvenes que dejaron sus países de origen para poder ahorrar y regresar a su país para invertir ese dinero en un servicio o un bien que les genere más ingresos. Al mismo tiempo, estos trabajadores ayudaron a muchos países en Europa haciendo el trabajo duro que los europeos no querían hacer. (Khader, 2015, no página)

En 1970, países europeos crearon leyes para restringir la inmigración, pero, las restricciones de la reunificación familiar fueron disminuyendo. La población de inmigrantes creció significativamente, ya que los inmigrantes trajeron a sus familias al país europeo donde se encontraban trabajando. Es aquí donde este fenómeno comienza a surgir en la visión de Europa. Quienes deciden radicarse en otros países como migrantes llevan consigo tradiciones culturales tales como vestimenta, creencias, rituales religiosos, etc. Khader menciona que, en Europa, “las encuestas de opinión pública en nuestro continente muestran cada vez más temor

y antagonismo hacia los musulmanes europeos, vistos como amenaza para las identidades nacionales, para la seguridad interna y para el tejido social” (2015, no página). Asimismo, los musulmanes se sienten discriminados y rechazados por la cultura y los ciudadanos europeos.

Debido a la alta población musulmana en diferentes países de Europa, se ha desencadenado un fenómeno por la diferencia de culturas y las tradiciones musulmanas, siendo la vestimenta una de estas. El uso de distintos velos musulmanes es el punto central de este fenómeno. Existen distintos velos islámicos y es importante saber cuáles son sus diferencias. Existe el hiyab, niqab y burka; el hiyab es un velo que cubre solamente la cabeza y el cuello, el niqab es el velo que cubre todo el rostro, menos el área de alrededor de los ojos, y, la burka, es el velo que más cubre al cuerpo de la mujer, dejando solo una malla para la visibilidad.

Esta prenda se introdujo en el país durante el mandato de Habibullah Khan a comienzos del siglo XX, con el objetivo de impedir que los hombres miraran a las mujeres que formaban parte de su harén. Cuando los talibanes impusieron su régimen en 1996, el uso del burka se volvió obligatorio para todas las mujeres. (CNN Español, 2021)

Los velos islámicos han sido parte de la cultura de las mujeres musulmanas durante siglos. En El Sagrado Corán, el libro sagrado de los musulmanes, en el capítulo “La Coalición” se interpreta al velo de la siguiente manera:

¡Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con el manto. Es lo mejor para que se las distinga y no sean molestadas. Alá es indulgente, misericordioso. (33,59)

Este fragmento se puede interpretar de distintas maneras, si bien no impone el uso del “manto”, si se lo menciona y en la cultura se lo interpreta como una recomendación usarlo.

Existen dos perspectivas distintas sobre el uso de la burka o los velos islámicos entre distintos grupos civiles y movimientos en Francia, Bélgica, Austria, Dinamarca, Países Bajos y Suiza. Para algunos grupos o movimientos feministas el cubrirse la cara y el cuerpo es una

representación de que la mujer se está sometiendo al hombre. Y su explicación es que la razón por la que usan este velo es para que se evite la tentación de otros hombres hacia las mujeres musulmanas. Por otro lado, existe la perspectiva de algunas mujeres musulmanas donde la decisión de usar o no la burka recae en la decisión propia. Tomando en cuenta que este velo es parte de su cultura, es una forma de expresar su identidad, de dónde vienen y sus raíces. Es un símbolo de protección y la burka les proporciona privacidad y seguridad al momento de salir a espacios públicos. Asimismo, se puede interpretar como un símbolo de identidad propia, de que se reconozcan como diferentes a las demás mujeres o culturas.

Por otro lado, el uso de estos velos puede centrarse en la libertad religiosa. La libertad religiosa es un derecho humano fundamental que puede manifestarse en la expresión de identidad, mediante prácticas religiosas o vestimentas. A continuación, revisaré la legislación de cada país mencionado anteriormente que cuenta con leyes que prohíben la burka.

## **Francia**

En el 2010, el Parlamento francés aprobó la ley que prohíbe la burka en todos los espacios públicos. Fue el primer país de la Unión Europea en crear leyes sobre los velos islámicos. Este proyecto fue enunciado por el gobierno del presidente Nicolas Sarkozy, donde el Senado votó 246 a favor y 1 en contra. Mediante la aprobación de esta ley, si una mujer está cubierta el rostro en la calle, espacios o servicios públicos, se puede imponer una multa de €176. Los senadores que votaron por esta ley a favor son de toda ideología política; centro derecha, radicales de izquierda y derecha y también socialistas. (Lissardy, BBC, 2010). Sin embargo, en el 2004, Francia ya había aprobado una ley que prohibía el uso de velo islámicos, pero solamente en las escuelas públicas. Esta ley tuvo 494 votos a favor y 36 en contra en el Parlamento, basándose principalmente en la ley sobre la laicidad. En el 2012, dos mujeres fueron multadas por llevar puesto el niqab y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas determinó dos resoluciones por este caso. El presidente, en ese entonces, del Comité declaró que considera que al determinar estas leyes es una forma de opresión de la mujer.

### **Bélgica**

En Bélgica la ley que prohíbe el uso de la burka entró en vigor en 2011. Prohíbe el uso en su totalidad en cualquier espacio público, incluyendo la calle. La ley no dice explícitamente que el velo islámico está prohibido, pero si “toda vestimenta que cubra totalmente o de manera principal el rostro”.

### **Austria**

En 2017, se aprueba la ley de prohibición de cualquier velo integral en espacios públicos. Al aprobar esta ley, se refirió a que este Estado es laico y neutro. En 2018, se aprobó otra ley que prohíbe a las niñas menores de 10 años que estén en la guardería y primaria, usar cualquier velo islámico.

### **Dinamarca**

En el 2018, el parlamento aprobó la ley con 75 votos a favor y 30 en contra. La multa para la persona que lleve burka es de €135. Dinamarca ha sido uno de los países donde más protestas ha habido por parte de las mujeres musulmanas a consecuencia de la aprobación de la ley.

### **Países Bajos**

En el 2019, se ratificó la ley que prohíbe el uso de todo tipo de prendas que oculten la cara, como una prohibición parcial y no total. Estas prendas son la burka, el niqab, pasamontañas o cascos integrales. (Rachidi, El Mundo, 2019). Se limita el uso de la burka en áreas públicas como transporte, colegios, universidades, hospitales, entre otros. La multa para

la mujer u hombre que utilice una prenda que oculte su rostro es de €150. No se había aprobado la ley desde que Geert Wilders, diputado anti-islam, propuso en el 2005. Geert Wilders es el jefe de Estado de Holanda actualmente, tiene una política anti inmigración bastante dura, eso lo dio a entender en campaña.

## **Suiza**

En 2021, Suiza prohíbe llevar el rostro oculto en espacios públicos en todo el país. La iniciativa fue propuesta oficialmente por el llamado Egerkinger Komitee, un grupo vinculado al Partido Popular Suizo o también llamado partido de extrema derecha Unión Democrática del Centro (UDC) que lucha contra la supuesta “islamización de Suiza”. La ley se aprobó con el 52% de los votos a favor. Castro, en un reportaje de EuroNews (2021), citó a Barbara Steinemann, miembro del Consejo Nacional por el partido UDC que mencionó lo siguiente:

El velo integral y el burka no tienen cabida en una democracia. Son instrumentos políticos que simbolizan tanto la separación deliberada de los musulmanes menos moderados de las sociedades europeas como la inferioridad de las mujeres.

<b>Uso de la Burka en Europa</b>			
<b>País</b>	<b>Legislación</b>	<b>Año en el que se aprobó la ley</b>	<b>Multa</b>
Francia	Prohibición en la calle, espacios o servicios públicos.	2010	€ 176
Bélgica	Prohibición el uso en su totalidad en cualquier espacio público, incluyendo la calle.	2011	Entre €15 y €20/ Pena de prisión hasta 7 días
Austria	Prohibición de cualquier velo integral en espacios públicos.	2017	€ 150
Dinamarca	Prohibición de cualquier prenda, como la Burka y el Niqab, en cualquier espacio público.	2018	€ 135
Países Bajos	Se limita el uso de la Burka en áreas públicas como transporte, colegios, universidades, hospitales, entre otros.	2019	€ 150
Suiza	Prohíbe llevar el rostro oculto en espacios públicos en todo el país.	2021	Hasta €1030

*Tabla 1: Uso de la burka en Europa. Elaborado por Camila Córdova, 2024.*

Ahora bien, es aquí donde la problemática de prohibir el uso de la burka toma posición. Algunas mujeres musulmanas optan por usar la burka, y varios países europeos están prohibiendo el uso de esta. Se cree que algunos estados europeos, al imponer estas leyes, están siendo discriminatorios, violando sus derechos y su autonomía, y afectando a la integración cultural. Los estados aseguran como argumento principal para prohibir el uso de la burka la preocupación por la seguridad pública. Se dice que al cubrir completamente el rostro, resulta difícil o incluso imposible identificar a las personas, lo que puede representar un riesgo en situaciones de seguridad, como aeropuertos, estaciones de tren y otros lugares públicos. Asimismo, el uso de la burka puede dificultar la identificación de las personas, lo cual puede ser necesario en diferentes situaciones, como al votar, llevar a cabo trámites bancarios, pasar por controles de seguridad, en el ámbito judicial y en otros contextos donde se requiere una identificación precisa. En ciertos países, la prohibición de la burka se justifica con el objetivo de promover la integración de las comunidades musulmanas en la sociedad europea.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas menciona que la prohibición de llevar cualquier velo islámico en público “menoscababa desproporcionadamente el derecho de los peticionarios a manifestar sus creencias religiosas” (2018). El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” (ONU, 1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos no es de carácter vinculante en el Derecho Internacional Público. Es por esto que, jurídicamente, a los estados no se le imponen sanciones. Sin embargo, la comunidad internacional podría ver estos actos como pocos éticos. Si la Declaración tuviera carácter vinculante, las leyes sobre la prohibición de la burka serían abolidas y el multiculturalismo en Europa no se vería afectado.

## JUSTIFICACIÓN

Es importante entender la raíz de los problemas que viven las mujeres musulmanas día a día al no poder usar una prenda que las represente, que las hace ellas mismas, que las hace recordar de dónde vienen, qué las hace reflexionar por qué están donde están y qué las hace parte de una comunidad. Toda mujer, independientemente de sus creencias religiosas, debería gozar de su autonomía personal. Debería poder decidir sobre sus acciones, sobre su cuerpo y sobre sus creencias. Un Estado, al prohibir la autonomía personal de la mujer sobre sus creencias, está debilitando el multiculturalismo y está violando algunos de los derechos humanos.

Esta investigación contiene razones políticas ya que ayudará a mejorar la comprensión de por qué se está prohibiendo la autonomía personal de las mujeres musulmanas al adoptar leyes que prohíben el uso de la burka. Diferentes países de Europa, al crear estas leyes, están violando los derechos humanos de las mujeres y su poder de decisión sobre ellas mismas. Podría resultar irónico, ya que la supuesta razón por la que algunos países han creado estas normas es para que la mujer ya no se vea dominada por el hombre. El usar cualquier tipo de velo islámico, para algunos hombres y mujeres, es la dominación del hombre musulmán hacia la mujer, basándose en que otros hombres no puedan ver la belleza, cuerpo, pelo, ojos, entre otros. Asimismo, puede ser visto como lo contrario, estados dominando a la mujer al imponer una ley que va en contra de su autonomía personal. Un país donde la mayoría de su población no sigue las creencias musulmanas no debería imponer leyes sobre la cultura musulmana. Es por esto que, el trabajo desarrollado va a tratar de exponer las dos críticas hacia el uso de la burka de las mujeres con creencias musulmanas y se concluirá con una sola postura, en beneficio de este grupo.

La teoría del multiculturalismo es relevante ya que se ha ido debilitando en Europa debido a la imposición de las leyes que prohíben expresar la cultura de otro país. La importancia de esta teoría en esta discusión está enfocada en que países como Francia, Bélgica, Dinamarca, entre otros, se denominan países laicos, es decir, funcionan independientemente de cualquier religión. Sin embargo, se imponen leyes sobre la prohibición de la representación de otras culturas, como lo es la musulmana. La ironía también se evidencia aquí, si un país es laico, no debería imponer ninguna ley sobre llevar o no la burka. Estaría limitando la libertad de culto y tomando una postura en contra de una cultura en particular. Si el Estado, o los ciudadanos, no pueden convivir con una prenda de otra cultura migrante, es un país que no puede convivir con otras culturas y por ende no es un país que respete el multiculturalismo.

Como se mencionó anteriormente, se podría decir que, mediante esta investigación, las mujeres musulmanas se estarían beneficiando al saber que se conoce de su problema no solo en Europa. Si bien puede ser una problemática que muchas personas y feministas en Latinoamérica conocen, es importante saber el contexto y las leyes específicas que existen. Así como la reacción que ha tenido la comunidad internacional y las mismas mujeres musulmanas afectadas. Si bien las teorías feministas pueden cambiar en cada continente, todas tienen el mismo fin, que es la libertad de las mujeres. Al usar una prenda que representa a su cultura, las mujeres musulmanas están ejerciendo su autonomía personal al decidir lo que ellas quieren usar y hacer, y evitando que el Estado decida sobre ellas. Han existido varias protestas y campañas en los últimos años por parte de las mujeres musulmanas que viven en países europeos. Han creado campañas como #PasToucheAMonHijab (#notoquenmihijab) mediante redes sociales. En un artículo publicado por Reuters, citan a una mujer musulmana que vive en Francia y expresa lo que piensa de este problema: “Es parte de mi identidad. Obligarme a eliminarlo sería una humillación”, declaró Chourak. “No puedo entender por qué querrían aprobar una ley que discrimina”. (Ausloos, 2021). En Dinamarca, varias mujeres salieron a las

calles a protestar, llevando el velo puesto. Las protestas y activistas se basan en que están violando un derecho humano, el derecho a la libertad de opinión y expresión.

En conclusión, esta investigación podrá ayudar a diferentes personas, con diferentes creencias, a comprender por qué al crear leyes sobre la prohibición de un símbolo religioso se debilita el multiculturalismo y la autonomía personal. En este caso, es el uso de la burka frente a los países europeos. Las mujeres musulmanas se verán beneficiadas al saber que en América Latina también se habla de su realidad y que, por parte de las feministas, se brinda un apoyo indirecto. Asimismo, mediante las diferentes campañas de redes sociales, se puede informar a la población mundial y esperar un cambio de los estados que violan el derecho humano fundamental de libertad de expresión.

## PREGUNTAS Y OBJETIVOS

### Pregunta Central

¿Cómo la prohibición del uso de la burka afecta la relación entre el multiculturalismo y la autonomía personal de las mujeres musulmanas en Europa?

### Preguntas Auxiliares:

1. ¿Cómo se ve afectada la autonomía personal y los derechos de las mujeres musulmanas al prohibir el uso de la burka?
2. ¿Cómo la prohibición del uso de la burka refleja la interpretación del multiculturalismo desde los estados europeos? -> relaciones de género
3. ¿Cómo se relaciona el multiculturalismo de manera diferenciada en países europeos donde existen leyes para la prohibición del uso de la burka?

### Objetivo Central:

Identificar cómo la prohibición del uso de la burka afecta la autonomía personal de las mujeres musulmanas dentro de un contexto de multiculturalismo en Europa.

### Objetivos Auxiliares:

1. Identificar las consecuencias sobre la autonomía personal y los derechos de las mujeres afectadas por la prohibición de la burka.
2. Determinar cómo los estados europeos interpretan el multiculturalismo para mujeres musulmanas al prohibir el uso de la burka.
3. Visibilizar las diferencias entre las leyes creadas por parte de países europeos para prohibir el uso de la burka.

## REVISIÓN DE LITERATURA

La revisión de literatura sobre el multiculturalismo en Europa, y la prohibición del uso de la Burka desde la perspectiva de la autonomía personal de las mujeres musulmanas, se basa en distintos debates. Como primer debate tendremos la autonomía personal y los derechos de las mujeres afectados por la prohibición de la burka; examinaremos las raíces de la burka y sus distintos significados, tomando en cuenta la igualdad de género en relación a la autonomía personal y las diferentes perspectivas sobre su uso. Por otro lado, daremos a conocer los enfoques de género sobre el multiculturalismo en estados europeos, y sobre el uso de la burka, basándonos en las prohibiciones de los velos islámicos hacia los derechos, culturas, intereses y valores de las mujeres. Por último, las diferencias entre leyes creadas por parte de países europeos para prohibir el uso de la burka; nos basaremos en estados como Francia, Bélgica, Italia, entre otros, para poder diferenciar sus leyes y cómo han ido evolucionando. En relación con la terminología se hablará con más énfasis en la autonomía personal enfocándonos en el género. Sin embargo, para la revisión de literatura se investigaron textos que utilicen los siguientes conceptos: burka, multiculturalismo, género, cultura, derechos, libertad, feminismo, estados europeos, islam, igualdad.

### **La autonomía personal y los derechos de las mujeres afectados por la prohibición de la burka**

Para comenzar, es necesario comprender de dónde viene la cuestión del uso del velo como símbolo obligatorio en el Islam. Meléndez-Valdés (2009) menciona que el determinar si se trata de una obligación religiosa que afecta a la conciencia de la mujer es crucial para la resolución de estos casos. En el Islam, se consideran cuatro elementos como pilares de la fe: la apariencia o vestimenta, los hábitos alimentarios halal (puros), el ritual oracional y las fiestas

religiosas, y la fe islámica en sí misma. En este contexto, el debate sobre el velo se centra en si se trata de un aspecto de la apariencia personal adaptable o de una obligación religiosa ineludible. Algunas interpretaciones del Corán lo consideran obligatorio para las mujeres musulmanas, mientras que otras lo ven como una recomendación o una práctica cultural. No existe una única respuesta válida a la pregunta de si el velo es obligatorio, y la decisión final sobre su uso recae en cada mujer musulmana, en base a su propia interpretación de la fe y las normas culturales de su entorno. En su texto, da a conocer unas referencias concretas del Corán, donde se menciona el velo. Azora 33, aleya 59: "Profeta. Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con el manto. Es lo mejor para que se las distinga y no sean molestadas." Azora 33, aleya 53: "Cuando pidáis un objeto a sus mujeres, pedídselo desde detrás de una cortina. Esto es más puro para vuestros corazones y para sus corazones" (Meléndez-Valdés, 2009, p.845).

Como podemos evidenciar, El Corán no define explícitamente qué partes del cuerpo femenino deben cubrirse, por lo que las interpretaciones y tradiciones culturales determinan esta práctica. Sin embargo, el velo islámico es un símbolo religioso que tiene distintos significados y es aquí donde podemos abordar el primer debate, donde Meléndez-Valdés menciona los significados. El significado identitario recae en que el velo, más allá de una prenda, representa la identidad colectiva de la comunidad islámica, englobando tanto la religión como la cultura (2009, p.847). El Islam, en su origen, liberó y dignificó a la mujer, otorgándole derechos que no tenía en la época preislámica. El velo, desde un significado liberador, permite a la mujer acceder a espacios públicos en países islámicos, normalizando sus relaciones con el hombre. Su significado liberador se activa principalmente en entornos musulmanes, pero en otros contextos puede ser una estrategia de diferenciación (2009, p.848). Por último, el autor menciona que si bien el Islam inicialmente liberó a la mujer en comparación con la sociedad preislámica, algunos argumentan que también sentó las bases para la discriminación. Textos

patriarcales en el Corán defienden la superioridad del hombre y la sumisión de la mujer. La situación de la mujer varía según el contexto islámico, pero en general, las sociedades musulmanas son dominadas por una ideología patriarcal que dificulta el cambio. Sin embargo, para Cornejo y Heredero, el significado del velo no es universal, sino que varía según la perspectiva de cada mujer (2018). El significado de la vestimenta como símbolo de una creencia o identidad no es fijo, sino que cambia con el tiempo por diferentes necesidades, ideologías y reivindicaciones. Esta prenda, ha adquirido significados diversos y hasta contradictorios. Para algunas mujeres, representa una reivindicación de su identidad religiosa en un entorno hostil hacia sus creencias. Para otras, sin embargo, simboliza una forma de represión que limita su libertad (2018, p.45).

Relacionado a lo mencionado anteriormente, es aquí donde podemos abordar cómo Taramundi habla de la forma en que se ha abordado la "opresión de la mujer" en estos debates (2015). La autora argumenta que no se ha considerado la complejidad de la interseccionalidad, que analiza cómo diferentes sistemas de opresión (como el género, la raza y la clase) se interconectan y afectan a las mujeres de manera particular (2015, p.59). Esto afecta especialmente a las mujeres, ya que los grupos tradicionalmente han controlado la reproducción mediante el control de sus cuerpos, roles sociales, creencias, conductas, capacidad de decisión y posibilidades de individualización (Cornejo y Heredero, 2018, p.20). Taramundi menciona que al centrarse en el sujeto interseccional, se puede comprender mejor la experiencia de las mujeres que usan el velo facial. Esto permite analizar cómo diferentes formas de opresión se superponen y afectan a sus vidas, en lugar de enfocarse únicamente en la "opresión de la mujer" como un concepto general (2015, p.59)

El debate central del trabajo también se puede ver en este tema. Taramundi menciona que por un lado, están las mujeres obligadas a usar el niqab, que sí sufren opresión y requieren protección para garantizar la igualdad de género. Por otro lado, están las mujeres que lo usan

voluntariamente, incluso contra la opinión de su familia. En este último caso, una ley prohibiendo el velo facial, discriminaría a las mujeres musulmanas (2014, p.299). En *El Velo Elegido*, un texto escrito por Lena De Botton, Lidia Puigvert y Fátima Taleb, se indica que este debate no se centra en el velo, sino en el derecho de elegir la manera en que las mujeres se visten, sin imposiciones religiosas o culturales. Mencionan que “las polémicas sobre el hijab no tratan tan sólo de una cuestión de indumentaria. Igualmente, tanto la obligatoriedad como la prohibición de llevarlo no afecta tan sólo a las mujeres musulmanas. La defensa del derecho de las mujeres a poder decidir si llevar o no el hijab forma parte de largas luchas del feminismo, que afectan a la libertad de todas las mujeres” (De Botton, Puigvert y Taleb en Cornejo, M. & Heredero, J. 2018, p.21). De esta forma, se pone en práctica un feminismo que tiene como fin hacer un contra a la opresión de las mujeres que no tengan esta libertad de elegir.

### **Enfoques de género sobre el multiculturalismo en estados europeos sobre el uso de la burka**

En los debates sobre los velos integrales desde el enfoque de género, se ha utilizado con más frecuencia el argumento de la igualdad de género y la opresión de las mujeres. Sin embargo, esto no ha profundizado en el análisis de si realmente se viola el principio de igualdad. Además, este argumento no ha tenido un impacto significativo en las normas que prohíben los velos ni en las sentencias judiciales al respecto. Solanes y La Spina menciona que la legislación sobre el uso del velo o vestimentas similares implica una compleja interacción de derechos, intereses y valores (2017, p.240).

La relación entre mujeres, cultura y derechos se torna compleja en estos casos. A menudo, se adoptan perspectivas paternalistas y etnocéntricas que presentan a las mujeres como víctimas de su propia religión y cultura, ignorando que el análisis de la libertad y la autonomía en otras culturas debe basarse en nuestro propio marco cultural (Solanes y La Spina,

2017, p.240). Pérez menciona que ciertos derechos que las feministas occidentales consideraban inalienables, como la libertad y la igualdad, se ven relegados a segundo plano en el contexto multicultural (2011). La igualdad de género se pospone en favor de otras prioridades. Se argumenta que rechazar el velo por su carácter patriarcal estigmatiza al Islam, poniendo en riesgo la paz social. Las feministas que critican estas prácticas son tachadas de islamóforas (2011, p. 98). Solanes y La Spina menciona que es de suma importancia destacar que el problema del velo no se reduce a un conflicto irreconciliable entre religión y género, sino que se trata de un asunto de discriminación múltiple e interseccionalidad. (2017, p.240). Como ejemplo, Ramírez muestra el caso de España, que al igual que en Europa, el uso del velo desafía un estereotipo mientras refuerza otro. Desafía la noción de que la migración de mujeres marroquíes implica una modernización, lo cual resulta sorprendente dado que el velo, considerado símbolo de arcaísmo por muchos, se presenta en un contexto de supuesta progresión. Sin embargo, refuerza otro estereotipo de mayor alcance: el de que las tradiciones arcaicas persisten y se fortalecen en contextos de migración, percibiendo como un problema de adaptación de quienes llegan. (2003, p.23).

Tanto la igualdad entre mujeres y hombres como el principio de no discriminación son valores protegidos constitucionalmente, lo que sugiere que cualquier afectación a estos principios debería ser tomada en cuenta al establecer los límites del derecho a la libertad religiosa que se invoca para respaldar ciertas prácticas, como el uso del velo. Sin embargo, es importante distinguir este punto del siguiente: aunque el uso del velo está actualmente asociado con significados patriarcales y desiguales, no necesariamente implica que deba ser prohibido de manera generalizada. Existen diversas razones, como consideraciones sobre la vulnerabilidad de las mujeres obligadas a usarlo o el impacto en el conflicto cultural con comunidades musulmanas, que podrían hacer inoportuno o inadecuado prohibir esta práctica en su totalidad (Taramundi, 2014, p.301).

Tomando en cuenta lo que se mencionó anteriormente, Pérez defiende la necesidad de luchar por la igualdad de género en todas las culturas y religiones (2011). Se argumenta que el multiculturalismo no debe usarse como excusa para tolerar prácticas que discriminan a las mujeres. Pérez define a la multiculturalidad como “la convivencia de distintas culturas en un mismo ámbito geográfico y que hoy en día es una realidad cotidiana” (2011, p.84). El multiculturalismo ve a los grupos humanos como componentes de un mosaico, considerándolos como entidades claramente definidas y separadas que pueden coexistir pero dentro de límites muy delineados. Esta perspectiva gestiona la multiculturalidad bajo la premisa de que cada cultura es un bloque monolítico, una totalidad homogénea y estática que no admite cuestionamiento alguno (Pérez, 2011, p.84). Es aquí donde se podría decir que los estados europeos, al crear estas leyes, no han respetado el multiculturalismo, donde las mujeres musulmanas sufren un doble eje de dominación: el patriarcado y la islamofobia.

### **Diferencias entre leyes creadas por parte de países como Francia y Bélgica para prohibir el uso de la burka**

Diferentes países de Europa han creado leyes para prohibir el uso de la burka. En la revisión de literatura nos centraremos más en Francia y Bélgica. Si bien el uso del velo integral en Bélgica era poco común, se convirtió en un tema de gran atención mediática. El partido Vlaamse Belang, de extrema derecha, impulsó en 2004 la primera propuesta para prohibirlo en espacios públicos (Torrekens, 2017, p.83). En 2004, Francia prohibió el uso de velos y símbolos religiosos "visibles" en las escuelas públicas. Esta medida no aplica a las escuelas musulmanas ni a las universidades, donde la ley sobre símbolos religiosos no tiene efecto. Esto significa que el velo islámico está permitido en esos espacios educativos (Briones, 2009, p.22). Por otro lado, Medina menciona que la ley fue creada en el 2010 y el artículo 1 dice que “Ninguna persona puede estar en el espacio público, con el rostro oculto” (2014, p.169).

Briones cree que en Francia, el debate sobre el "foulard" o pañuelo de cabeza islámico ha sido más intenso en el ámbito escolar, aunque también ha generado controversia en otros contextos como el de los funcionarios públicos o las fotografías de documentos de identidad. En este último caso, el Consejo de Estado francés ha intervenido en varias ocasiones para defender el interés de mantener el orden público (2009, p.22). “En una Circular de mayo de 2004, el Ministro de Educación publicó unas regulaciones sobre el modo de asistir a las escuelas. Se han interpretado como signos prohibidos el velo islámico” (Briones, 2009, p.32).

En Bélgica, un incidente en junio de 2006, donde una periodista apareció con velo en un video, avivó el debate sobre el velo en espacios públicos. En 2009, una polémica surgió por una recomendación policial para que las mujeres controlen a otras con velo integral. Esto llevó a la presentación de propuestas para prohibirlo en el Parlamento federal. Finalmente, en marzo de 2010, se aprobó una ley que prohíbe cubrir el rostro en lugares públicos, sin mencionar directamente el velo integral. Las sanciones van desde multas hasta penas de prisión de uno a siete días (Torrekens, 2017, p.84) Al igual que en Bélgica, en Francia esta cuestión también apareció muy claramente con motivo de la polémica sobre el burkini en el verano de 2016. En el libro *Do Muslim Women Need Saving?* se crea el debate de que las mujeres, especialmente las musulmanas, no son capaces de tomar decisiones por sí mismas o carecen de capacidad de agencia, por lo tanto, necesitan ser "salvadas" de las tradiciones que las oprimen, incluso si esto implica ir en contra de su voluntad (Abu-Lughod Do en Torrenkens, 2017, p.87).

En ambos países existieron argumentos a favor de crear estas leyes, Torrekens menciona que en Bélgica “el vínculo establecido en la opinión pública entre el velo integral y el terrorismo ha reforzado esta representación” (2017, p.86). El Estado francés argumentó que la prohibición del velo integral se basa en dos principios fundamentales, según Medina. Primero, la seguridad: las personas deben ser identificables en espacios públicos por razones de seguridad pública. Segundo, los valores republicanos: el velo integral, que cubre totalmente

el rostro, se considera contrario a los principios de igualdad, libertad y fraternidad que son la base de la República Francesa. (2014, p.170). La prohibición del velo integral también se defiende desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres. Así, una diputada consideró que “llevar el velo integral no es nunca una opción individual” (Torrenkens, 2017, p.87). En Francia, Medina indica que es contrario a la igualdad porque únicamente las mujeres usan los velos islámicos, atentando contra la libertad ya que simboliza la dominación masculina sobre la mujer, y a la fraternidad porque dificulta la comunicación libre y cara a cara entre las personas (2014, p.171).

Asimismo, en Bélgica existieron argumentos en contra de la creación de estas leyes. Un parlamentario belga que se abstuvo en la votación de 2010 sobre la prohibición del velo integral, argumentó que la medida podría aislar aún más a las mujeres que lo usan. Una diputada que votó en contra, opinó que las sanciones se dirigían a las mujeres que portan el velo, no a quienes las presionan para hacerlo, y que por lo tanto, la ley era contraproducente. Otra diputada que se opuso a la ley también apuntó que “la idea de que se puede liberar a las mujeres prohibiéndoles ciertas cosas ya se rechazó hace varias décadas” (Torrenkens, 2017, p.90). Del mismo modo, Torrenkens menciona que el argumento de la seguridad en el debate sobre el velo integral se basa en la falta de evidencia que demuestre una relación causal entre el uso del velo y una amenaza real al orden público. Se argumenta que no hay pruebas concretas que vinculen a las mujeres que usan el velo integral con actividades delictivas o terroristas (2017, p.89).

Sin embargo, existen órganos internacionales que han tenido sentencias de este tema. Por ejemplo, la Sentencia Dahlab contra Suiza del 15 de febrero de 2001: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazó la demanda de una profesora musulmana que alegaba discriminación por la prohibición de usar el velo islámico en la escuela pública. Si bien el Tribunal reconoció que el derecho a llevar el velo islámico está protegido por el derecho a la

libertad religiosa, consideraron que la prohibición en este caso era válida. La medida se basaba en una ley del Cantón de Ginebra, y tenía un fin legítimo (proteger los derechos de otras personas), y era considerada necesaria para alcanzar ese fin (Motilla, 2004, p. 113). Según Motilla, la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), sobre los límites del artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), en relación con la libertad religiosa en la escuela pública, es demasiado estricta. Él argumenta que es cierto que la neutralidad es un principio fundamental de la escuela pública, que debe ser garantizado para respetar el derecho de libertad religiosa de los alumnos, y el derecho de los padres a la formación moral y religiosa de sus hijos de acuerdo con sus convicciones. Sin embargo, siempre existe una cierta influencia inevitable de los profesores en los alumnos. El límite de esa influencia ideológica debería situarse en evitar actos de adoctrinamiento o cualquier otro tipo de enseñanza que se aleje de los contenidos racionales y objetivos de las materias (Motilla, 2004, p.114).

Para la revisión de literatura es de suma importancia asociar las consecuencias que han tenido en los civiles las leyes creadas para prohibir el uso de los velos integrales. Si bien en Francia y Bélgica se argumenta que la inseguridad en los sectores públicos y escuelas tiene relación con el uso de los velos integrales, o que al prohibirlos están promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, existen argumentos y debates que van en contra. Entre los mismos diputados, al crear las leyes hubo desacuerdos; en la ciudadanía y en las mujeres musulmanas el desacuerdo es aún mayor. Algunas feministas argumentan que, al prohibir un símbolo religioso, se atenta contra la autonomía personal de las mujeres musulmanas y se afecta al multiculturalismo europeo. El otro lado del debate, es que las leyes están protegiendo cualquier símbolo de violencia contra la mujeres, ya que son obligadas a usar los velos islámicos. Es sumamente importante conocer los debates en la literatura y en la sociedad europea para así, poder tomar una postura y defenderla.

## POSICIONALIDAD

Mi posición frente a esta investigación es desde la teoría feminista liberal del sur global. Reconozco que el tema de investigación no es objetivo, por lo tanto, cada persona es libre de tener su punto de vista y posición hacia el debate central. Sin embargo, desde mi punto de vista, yo me identifico como una mujer hetero mestiza latinoamericana de 22 años, que durante su vida ha sido privilegiada en su educación y quisiera que ese privilegio tenga frutos al realizar investigaciones como esta. Así esté en un grupo privilegiado, mi realidad del sur global podría asociarse con la discriminación y el machismo. Si bien no he vivido directamente formas de machismo en mi entorno cercano, es decir, mi familia, sí he evidenciado cómo convertirse en una feminista liberal en Ecuador, puede surgir del machismo en general en Latinoamérica. Considero que la cultura en Ecuador es machista, mis abuelos y otros antepasados sí practicaban formas de machismo. Es por esto que mis gustos y posiciones se complementan con la teoría del feminismo liberal, como se mencionó anteriormente, y quisiera hacer énfasis en la diferencia entre feminismo liberal y radical. El feminismo liberal busca únicamente la igualdad entre la mujer y el hombre, y que no hay ningún tipo de desventaja o subordinación de un género al otro. Por otro lado, el feminismo radical quiere erradicar todo tipo de represión o patriarcado en las sociedades. Este último considera una opresión o explotación. Se lo conoce como revolucionario y entiende que las opresiones sufridas por las mujeres son mucho más complejas. Eliminarlas requiere un cambio en todos los niveles de la sociedad. (De la Rocha, 2023, p. 2). Partiendo de esto, creo que las mujeres musulmanas deberían tener la libertad de decidir mediante su autonomía personal el usar o no cualquier velo islámico, ya sea en Europa o en Medio Oriente.

## REFLEXIVIDAD

En tanto a la reflexividad, soy consciente de que mi investigación es sobre mujeres musulmanas, una cultura, una religión y una realidad a la que no pertenezco. “La reflexividad es una oportunidad para aclarar aspectos sociales, éticos, políticos y personales con base en la autocrítica y la conciencia del investigador sobre sí mismo” (Varela y Vives, 2016). Al mencionar esto, quisiera que se tome en cuenta que al no vivir el día a día de las mujeres que usan el velo islámico en Europa, no sé el sentimiento de ellas a primera mano ni cómo es el proceso de aceptación o de rechazo hacia las leyes que prohíben los velos islámicos. Sin embargo, he investigado testimonios y artículos, y fruto de ese proceso ha surgido mi crítica y posición hacia el debate. A partir de la investigación, creo que la prohibición del velo islámico en Europa es un error, en base a mi posición, como mujer feminista liberal ecuatoriana. El ser una feminista liberal en el sur global es común, existen varias mujeres feministas liberales. Sin embargo, considero que hoy en día hay más feministas radicales que liberales en el sur global. Tomando en cuenta la definición de lo que es el feminismo radical, erradicar todo lo que tenga que ver con la opresión y el patriarcado, se puede entender como una contradicción que mi posicionalidad esté a favor de las mujeres musulmanas y su autonomía personal, mas no porque crea que el usar la burka representa la opresión del hombre a la mujer. Como menciona Lambraet, “el hiyab representa la opresión de las mujeres: es un mandato patriarcal que niega a las mujeres el derecho a controlar sus cuerpos.” (2014, p. 33). Sin embargo, yo considero que limita la autonomía personal y la libertad individual afectando el derecho de las mujeres a elegir cómo expresar su identidad religiosa y cultural, por lo que mi posición se representa más con estos debates.

## DISCUSIÓN

Gracias a los diferentes autores y las diferentes posiciones acerca del uso de la burka y la prohibición de esta, he podido formar mi opinión respecto al tema central y a las distintas preguntas planteadas en este trabajo. La revisión de literatura demostró los dos lados de la moneda para la discusión de la prohibición del uso de la burka; desde una mirada estatal, se interpreta la dominación del hombre o la religión al usar este tipo de prendas (los velos integrales), por ende, la revisión se apoya a los estados ya que las mujeres “están siendo salvadas”. Por otro lado, la revisión de literatura desde la perspectiva feminista liberal demostró también que la prohibición del uso de la burka en países europeos va en contra de la autonomía y de los derechos de las mujeres musulmanas residentes en estos países. En la discusión responderé las siguientes preguntas auxiliares: ¿cómo se ve afectada la autonomía personal y los derechos de las mujeres musulmanas al prohibir el uso de la burka?, ¿cómo la prohibición del uso de la burka refleja la interpretación del multiculturalismo desde los estados europeos?, y ¿cómo se relaciona el multiculturalismo de manera diferenciada en países europeos donde existen leyes para la prohibición del uso de la burka? Al final de la discusión responderé la pregunta central del trabajo: ¿cómo la prohibición del uso de la burka afecta la relación entre el multiculturalismo y la autonomía personal de las mujeres musulmanas en Europa?

### **Impactos sobre los derechos de las mujeres musulmanas que usan la burka en Europa y el significado del velo**

Comenzaré con una revisión de la mirada desde las leyes que prohíben el velo islámico en el contexto europeo. Las leyes que prohíben el velo islámico violan la libertad de expresión de las mujeres musulmanas, limitando su capacidad de elegir la manera en la que expresan su identidad cultural. Se les priva del derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y

vestimenta, lo que constituye una violación a sus derechos humanos. Por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el artículo 15 apartado 1.a se menciona que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: Participar en la vida cultural” (1966). Bélgica, Francia y España han ratificado el PIDESC, entre el 2010 y el 2015. Es decir, posteriormente a la creación de las leyes que prohíben los velos integrales en estos mismos países. Asimismo, en la Carta Universal de los Derechos Humanos, el artículo 27 establece que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (1948). Ya que, las mujeres musulmanas no están siendo parte de la vida cultural de su comunidad libremente, se reconoce que estados como Italia y Bélgica están violando los derechos humanos. Al investigar y analizar el problema de la prohibición de la burka, enfatizando en la autonomía personal de las mujeres musulmanas a nivel individual, se puede decir que es más sencillo comprender mejor los desafíos que enfrentan las mujeres musulmanas migrantes o residentes en Europa. Esta perspectiva de lo más micro, desde las mujeres hacia el Estado, permite que la investigación tenga un punto de partida más humano, lo que permite pensar en su comunidad y valentía. Este análisis podría permitir informar a las personas, para que así las mujeres musulmanas puedan alzar sus voces más fácilmente y demandar soluciones para que su autonomía personal no se refleje afectada.

La autonomía personal se ve claramente debilitada al prohibir el uso de la burka. La decisión de cada mujer de usar o no cualquier tipo de velo islámico debe recaer únicamente en la mujer que lo va a usar. Estas prácticas de prohibir un elemento de imagen cultural tienen como fruto la expropiación de la capacidad de la mujer individual para decidir sobre sí misma por parte del grupo y la cultura (Cornejo y Heredero, 2018, p.20). De los tres significados del velo que menciona Meléndez-Valdés, el que más se iguala con mi discusión es el significado

identitario. Considero que el velo islámico va más allá de una simple prenda, se convierte en un símbolo que define la identidad de la comunidad de las mujeres musulmanas. En él se fusionan la religión y la cultura, creando un sentimiento de unidad entre las mujeres que lo portan. Sin embargo, se podría decir que es un símbolo que va más hacia lo cultural, ya que la religión islámica, en El Corán, no menciona la obligatoriedad ni explícitamente qué partes del cuerpo de la mujer tienen que ser cubiertas. El velo no solo representa la fé de las mujeres musulmanas, sino también sus valores, tradiciones y estilo de vida. Es una manera de expresar su pertenencia a una comunidad con un fuerte sentido de identidad. Desde mi posición, considero que el llevar un velo que cubre todo el cuerpo durante todo el día, a altas y bajas temperaturas, es una señal de valentía por parte de las mujeres musulmanas. Para cualquier ser humano el llevar este tipo de prendas podría resultar incómodo, sin embargo, las mujeres musulmanas consideran más importante el expresar su identidad y sus raíces que su comodidad.

### **La prohibición de la burka como formas de discriminación en multiculturalismo europeo**

La prohibición del uso de la burka refleja una interpretación negativa hacia el multiculturalismo desde los estados europeos que han optado por crear estas leyes. Al prohibir un símbolo cultural, de una cultura que no se asemeja a la de origen del Estado europeo, no está cumpliendo con la convivencia de cada cultura en un mismo territorio. Esta respuesta también se puede sustentar con las relaciones de género que existen y cómo el Estado interviene en estas, dejando a un lado la potestad de las mujeres musulmanas al decidir usar o no la burka. Autores como Torrenkens, argumentan que este tipo de velo es un símbolo evidente de la opresión de las mujeres musulmanas, incluso si las investigaciones sobre las razones por las que lo usan muestran que suele ser una elección personal, en ocasiones tomada a pesar de la oposición familiar y con poca influencia de líderes religiosos (2017, p.87). No concuerdo con

este autor, es por esto que la decisión de llevar o no la burka no debe ser ni del hombre, ni de la familia, ni de la religión, ni de los estados. La decisión debe recaer únicamente en las mujeres que quieran o no llevar la burka o cualquier velo islámico. Meléndez-Valdés menciona que el velo no es discriminatorio porque es una exigencia religiosa y no humana (2009, p.850). Considero que no es una exigencia religiosa, más bien es un símbolo cultural como lo mencioné anteriormente.

Solanes y la Spina (2017) destaca un punto crucial en relación con las prohibiciones del velo islámico. Los autores mencionan algo importante y estoy de acuerdo con la siguiente declaración (2017). Las prohibiciones del uso de cualquier velo islámico, al centrarse en los códigos de vestimenta de las mujeres musulmanas, las obligan legalmente a cumplir con estándares más estrictos del principio de igualdad de género que otros grupos de mujeres (2017, p.240). Esta situación genera una serie de consecuencias negativas. Considero que refuerza la discriminación hacia las mujeres musulmanas, al ser objeto de una atención y regulación específica por su vestimenta. Esto las coloca en una posición de desventaja y vulnerabilidad, perpetuando estereotipos y prejuicios. La sociedad europea puede entender que, al prohibir esta vestimenta, podría ser una práctica patriarcal o puede ser vista como símbolo de inseguridad. Lo mencionado anteriormente también impacta negativamente en la integración social de las mujeres musulmanas en los estados europeos, contradiciendo al multiculturalismo. Al sentirse excluidas y discriminadas, es menos probable que las mujeres musulmanas participen en la vida pública, lo que llega a limitar sus oportunidades educativas, laborales y sociales. Como se vio en la revisión de literatura, algunos países europeos prohíben mayoritariamente la burka en los colegios, para que no se “imponga” la cultura musulmana a los estudiantes europeos. Considero que el concepto de multiculturalismo no debería ser modificado, no hay que repensarlo ni en la literatura ni en la práctica de los estados. Los estados europeos deberían

respetar la definición del mismo e implementarlo en la sociedad, especialmente cuando se ven fenómenos como olas de migración de gran escala.

### **Relación del multiculturalismo de manera diferenciada en países europeos donde existen leyes para la prohibición del uso de la burka**

Como se mencionó anteriormente, considero que la creación de normas jurídicas que van en contra de la identidad de una cultura son prácticas que se oponen al multiculturalismo. Solanes y La Spina (2017) expone una crítica fundamental, que se alinea con la mía, sobre las normas jurídicas que prohíben el uso del velo islámico. Estas normas, lejos de ser neutrales, se sustentan en prácticas de subordinación y discriminación basadas en patrones de género, entre otros factores (2017, p.240). Las leyes que prohíben el velo islámico son un claro ejemplo de cómo se instrumentaliza el derecho para discriminar a un grupo específico de mujeres: las musulmanas. La prohibición de la burka no solo vulnera el derecho a la libertad religiosa y de expresión de las mujeres musulmanas, sino que también refuerza las desigualdades de género existentes, como se mencionó anteriormente. Al obligar a las mujeres a descubrirse su cuerpo o no ser parte de la decisión de llevar o no el velo islámico, se puede entender como un mensaje de que su cuerpo y su identidad no son bienvenidos en el espacio público. Es importante analizar críticamente las normas jurídicas que regulan la vestimenta de las mujeres, especialmente aquellas que se dirigen a un grupo específico por motivos culturales. Estas normas al no ser neutrales, responden a intereses políticos e ideológicos que buscan controlar y disciplinar los cuerpos de las mujeres. Si bien en las discusiones de los parlamentos europeos se ha evidenciado que existen argumentos a favor y en contra de la creación de estas leyes, la mayoría han sido a favor, es por esto que una gran cantidad de países europeos han prohibido la burka. Medina cita los argumentos de algunos diputados del debate parlamentario francés en abril de 2010 (2014, p.170). Por un lado, un diputado argumenta que el velo integral no es un

símbolo cultural. Esta postura niega la significación religiosa o cultural que muchas mujeres musulmanas otorgan al velo, invisibilizando su identidad y sus creencias (2014, p.170). Por otro lado, otro diputado afirma que el velo islámico no tiene nada de religioso y que forma parte de un proselitismo político (2014, p.170). Esta perspectiva estigmatiza a las mujeres que lo portan, asociándose con agendas extremistas y negando la diversidad de razones por las que una mujer puede elegir usar el velo. Ambas posturas reflejan una visión limitada del velo islámico, reduciéndolo a una simple prenda sin significado o, por el contrario, a un símbolo de radicalismo político. Esta simplificación ignora la complejidad de la cuestión y las autonomía de decisiones de las mujeres musulmanas que usan estos velos por identidad. Países como Bélgica y Francia han recorrido un camino largo para que las normas jurídicas sobre la prohibición de la burka sean vinculantes para las mujeres musulmanas, donde la violación de estas normas tienen como consecuencia multas altas y días de cárcel.

En este punto quisiera sugerir que, se necesita un análisis comparativo entre países europeos para profundizar este análisis. Sin embargo, en base del análisis hecho entre estos dos países puedo sugerir que, los países están impidiendo a las mujeres decidir sobre ellas mismas. Para profundizar en la compleja cuestión de la prohibición de la burka y su impacto en la equidad de género, es necesario realizar un análisis comparativo entre países europeos que han implementado diferentes políticas al respecto. Si bien el análisis entre dos países puede brindar información valiosa, una comparación a mayor escala nos permitiría identificar patrones y tendencias más generales. En base al análisis hecho entre estos dos países, puedo sugerir que, es preocupante conocer que algunos países que han implementado la prohibición de la burka han experimentado una reducción en la equidad de género. Como he mencionado a lo largo del trabajo, considero que es fundamental que cualquier política se implemente con el máximo respeto a la autonomía personal y libertad de expresión de las mujeres musulmanas. Los países

argumentan que es debido a la seguridad pública que se crean estas leyes, ya que es una prioridad, pero no debe lograrse a costa de los derechos fundamentales de las mujeres.

### **Multiculturalismo en Europa y feminismo liberal del sur global**

La prohibición del uso de la burka afecta en gran medida a la relación entre el multiculturalismo y la autonomía personal de las mujeres musulmanas en Europa. Al prohibir un símbolo cultural no originario del país donde las mujeres musulmanas viven, solo la cultura de aquel país prevalece. Tomando en cuenta lo dicho en la sección de contexto, el multiculturalismo se da cuando una o más culturas pueden convivir en un mismo territorio. En este sentido, la cultura islámica y la europea (hablando de vestimenta, se podría decir que en Europa se basa en un modelo de occidente, solo en festividades específicas utilizan símbolos culturales en cada país) no están logrando tener esta convivencia en un mismo territorio sin discriminar o prohibir símbolos culturales. Varios argumentos a favor de la prohibición de países europeos se basan en que no es óptimo que una cultura influya en la otra, o que el llevar cubierto el rostro representa un peligro para la seguridad pública de los ciudadanos europeos. Sin embargo, considero que no se puede afirmar con certeza que los velos integrales representen un peligro para la seguridad pública, y por lo tanto, no debería ser utilizado como justificación para su prohibición. Taramundi argumenta que en debates sobre el velo integral, se utiliza como un argumento impulsor para compensar la debilidad de otros argumentos como la seguridad o el orden público. A pesar de ser un argumento impulsor, la igualdad de género no es el factor principal en este debate. Las condiciones sociales de las mujeres musulmanas no se consideran seriamente y los argumentos sobre la igualdad de género se utilizan de forma maximalista o infundada (2015, p. 57). En mi opinión, concuerdo con este autor, creo que por el contrario, la prohibición del uso de la burka apoya más a la desigualdad de género, restringiendo la capacidad de decisión de las mujeres. Como mencioné anteriormente, desde

mi posicionalidad, solamente puedo investigar y apoyar a las mujeres musulmanas sobre este tema, ponerme en sus zapatos e informar sobre este fenómeno sería mi contribución. Al ser feminista liberal del sur global me limito a entender en su totalidad a las consecuencias de la prohibición de la burka ya que no soy directamente afectada. Al ser feminista del sur global considero que las acciones realizadas para luchar contra el machismo pueden ser a veces desapercibidas por el feminismo occidental. Debido a nuestra historia, la colonización y las violaciones y sometimientos que sufrieron las mujeres indígenas por parte de los españoles, hicieron que el feminismo en el sur se desarrolle gradualmente. Asimismo, al ser países en vías de desarrollo y con una cultura machista impregnada, considero que el ser feminista del sur global es más difícil que ser feminista de países desarrollados. Como menciona Jagger:

...en la medida en que ciertamente el Sur global depende económicamente del Norte global, esta dependencia no está causada por defectos de energía, emprendimiento o iniciativa de los pueblos del Sur, del mismo modo en que la supuesta dependencia de las mujeres respecto de los varones no está causada por la ineptitud o pereza de las mismas. En cambio la dependencia del Sur global se produce por una historia violenta de explotación, y por el mantenimiento de un sistema económico que subordina a los pueblos del Sur a los modelos de desarrollo del Norte, a la vez que impide que persigan sus propios objetivos y favorezcan sus propias concepciones de desarrollo (2002, p.134).

Si bien en este texto lo compara desde un punto de vista económico, podemos relacionarlo directamente con lo social. Las mujeres del sur global no solamente adoptamos los modelos del Norte u Occidente, sino también varias prácticas que evidentemente no son de nuestras raíces, como la vestimenta y comportamientos.

## CONCLUSIONES

En definitiva, las leyes que prohíben el velo islámico son contraproducentes. No solo no logran el objetivo de promover la igualdad de género o la autonomía personal de las mujeres musulmanas, sino que generan discriminación, vulneran derechos humanos y dificultan la integración social. Debido a las grandes olas de migración, el aumento exponencial de ciudadanos de orígenes de países musulmanes hacia Europa ha puesto en primer plano los desafíos al multiculturalismo y ha resaltado las tensiones existentes en la capacidad de diversas culturas para coexistir pacíficamente en una misma sociedad. En respuesta a esta compleja dinámica intercultural, naciones como Bélgica e Italia han decidido intervenir legislativamente. Tras un proceso de polémicas y disputas creadas entre diputados, estos países han finalizado con la creación de leyes que excluyen los símbolos de la cultura musulmana como lo es la burka. Sin embargo, el analizar al marco europeo como un conjunto y analizando a un número mayor de estados que han optado por estas leyes, sería importante para llegar a conclusiones dirigidas hacia los estados europeos, más no hacia las mujeres musulmanas, las cuales están siendo afectadas. Al fin y al cabo, las decisiones de los países son en función de prohibir el uso de la burka.

Existen diferencias entre los velos integrales, sin embargo, la burka es la prenda prohibida ya que cubre completamente el cuerpo y el rostro de la mujer (tiene una malla para que la visión de las mujeres no sea afectada). Se podría considerar que el uso de los velos islámicos son impugnados por la religión musulmana, no obstante, el Corán simplemente sugiere el uso de estas prendas. El texto sagrado no detalla de manera explícita la necesidad de que todas las mujeres musulmanas se cubran con estas prendas. La investigación que he desarrollado en mi trabajo permite inferir que el uso de velos como el hiyab, niqab y burka tiene profundas connotaciones culturales, más no religiosas. Para las mujeres que deciden

llevarlos, estos no solo actúan como un símbolo de sus valores, sino que también desempeñan un papel crucial en la afirmación de su identidad y en la reafirmación de su sentido de pertenencia a una comunidad específica, particularmente cuando se encuentran en un contexto extranjero.

Como pudimos evidenciar en la revisión de literatura, se observa que en varios países europeos se ha optado por prohibir el uso de la burka principalmente en las instituciones educativas, con el argumento de evitar la "imposición" de la cultura musulmana sobre los estudiantes europeos. Esto genera que las mujeres musulmanas tengan menos oportunidades para tener un trabajo digno y participar en la vida pública del país en donde viven. La limitación de las mujeres a no decidir si mostrar su cuerpo o no, es decir, el no poder participar en la decisión sobre el uso del velo islámico transmite, el mensaje de que su cuerpo e identidad no tienen lugar en el espacio público.

Asimismo, se puede deducir, que los estados europeos no tienen una interpretación correcta de lo que es el multiculturalismo al crear estas leyes. Si bien se denominan como países laicos, están discriminando a una cultura en particular, afectando a la convivencia de varias culturas y fallando en el respeto al multiculturalismo. La definición del multiculturalismo debería ser la misma, los estados europeos simplemente no la están tomando en cuenta.

Desde mi posición, como mujer feminista liberal del sur global, que no presenta la misma realidad de las mujeres musulmanas y una cultura a la que no pertenezco, he investigado cuidadosamente sin entrometerme en prejuicios. Gracias a esto, he podido concluir que los derechos y la autonomía de las mujeres musulmanas se ven gravemente afectados por las leyes que los países europeos han creado prohibiendo un símbolo cultural que las representa. Las mujeres no están gozando de su derecho a decidir ni de poseer representación de sus raíces y cultura mediante una prenda. El ir investigando durante este tiempo desde lo micro a lo macro me ha ayudado a comprender de una mejor manera el fenómeno que están viviendo las mujeres

musulmanas en estados europeos y las consecuencias que conlleva. En este caso, el investigar primero la violación a la autonomía personal de las mujeres musulmanas, hasta el por qué los países han formado estas normas, es fundamental.

Considero que es necesario analizar las medidas que los estados europeos han creado a lo largo de estos años en contra de las mujeres musulmanas y buscar alternativas que apoyen al multiculturalismo, el respeto a la diversidad cultural y la autonomía de decisión de cada mujer. Retomando lo que se mencionó en el contexto, creo que el apoyar campañas llevadas a cabo por las mujeres musulmanas se podría crear cambios. Apoyando las iniciativas en redes sociales, como la campaña #PasToucheAMonHijab, que se traduce como #notoquenmihijab. Para que así, más ciudadanos alrededor del mundo conozcan del fenómeno y apoyen para que la autonomía de las mujeres musulmanas ya no se vean afectadas. Si bien desde el sur global no se puede ayudar de forma directa, creo que la necesidad de entender que en Latinoamérica y en Ecuador, se habla y se investiga sobre estos temas podríamos ayudar a las mujeres musulmanas a alzar su voz.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ausloos, M. (2021). *Jóvenes musulmanas protestan contra propuesta de prohibición francesa de hiyab*. Reuters. <https://www.reuters.com/article/francia-religion-hiyab-idESKBN2CL18E>
- Briones, I. (2009). El uso del velo islámico en Europa. Un conflicto de libertad religiosa y de conciencia. Especial referencia a Francia, Alemania, Reino Unido, España e Italia. *Anuario de Derechos Humanos, Nueva Época*. Vol. 10. <https://revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/view/ANDH0909110017A/20580>
- Castro, B. (2021). *Suiza prohíbe el uso del burka y el velo integral en los espacios públicos tras referéndum*. EuroNews. <https://es.euronews.com/2021/03/07/suiza-prohibe-uso-burka-velo-integral-en-espacios-publicos-tras-referendum>
- CNN Español. (2021). *Qué son y qué diferencias hay entre burka, niqab, chador e hiyab: cómo distinguir los velos musulmanes*. CNN Mundo. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/08/19/burka-niqab-chador-hiyab-velos-mujeres-musulmanas-orix/>
- Cornejo, M. & Heredero, J. (2018). Cuando las culturas se escriben sobre el cuerpo de las mujeres: Aspectos antropológicos y feministas sobre la vestimenta religiosa. *Antropología cultural del vestido: Perspectivas sobre el burkini*. <https://doi.org/10.2307/j.ctt22nmd1m.4>
- De la Rocha, O. (2023). *Violencia, dignidad y justicia social*. Interseccionalidad, privilegios y vulnerabilidad. Tecnológico de Monterrey.
- El Sagrado Corán. *Capítulo La Coalición*. (33,59).
- Jagger, A. (2002): A Feminist Critique of the Alleged Southern Debt. *Hypatia*, Vol. 17, No. 4 <https://www.jstor.org/stable/3810911>
- Khader, B. (2015). *Los musulmanes en Europa, la construcción de un “problema”*. Visiones en contraste, Madrid, BBVA. <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/los-musulmanes-en-europa-la-construccion-de-un-problema/>
- Lambraet, A. (2014). *El velo (elhiyab) de las mujeres musulmanas: entre la ideología colonialista y el discurso islámico: una visión decolonial*. Instituto Rabita al muhammadiya des Oulémas du Maroc. <https://www.revistatabularasa.org/numero-21/02-lamrabet.pdf>

- Lissardy, G. (2010). *Parlamento francés aprobó la prohibición de la burka*. BBC Mundo, París.  
[https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/09/100914\\_francia\\_aprueba\\_veto\\_burka\\_lf#:~:text=%22La%20ley%20proh%C3%ADbe%20a%20las,no%20podemos%20utilizar%20ese%20argumento%22](https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/09/100914_francia_aprueba_veto_burka_lf#:~:text=%22La%20ley%20proh%C3%ADbe%20a%20las,no%20podemos%20utilizar%20ese%20argumento%22)
- Medina, G. (2014). *Las vestimentas que violan los derechos humanos de las mujeres: Burka y velo islámico en la jurisprudencia de la corte de derechos humanos de Europa*. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*.  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572015000100007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572015000100007&script=sci_arttext)
- Meléndez-Valdés, M. (2009). El Velo Islámico: Contexto y Significado. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. XXVI.  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-E-2010-10083500857](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-E-2010-10083500857)
- Motilla, A. (2004). El problema del Velo Islámico en Europa. *Universidad Carlos III de Madrid*.  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-E-2004-10008700129](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-E-2004-10008700129)
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (2018). *La prohibición de vestir el velo integral en Francia viola la libertad de religión*. Noticias ONU. Derechos Humanos.  
<https://news.un.org/es/story/2018/10/1444152>
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Pérez, M. (2011). Envueltas en el Niqab y Mirando Hacia el Futuro. Género, Tolerancia Y Multiculturalismo. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. *Género, tolerancia y multiculturalismo*. 80-100. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CK/article/view/1522/642>
- Rachidi, I. (2019) *Holanda se rebela contra la prohibición de llevar burka*. El Mundo. Internacional.

<https://www.elmundo.es/internacional/2019/08/01/5d42ad3e21efa0dd188b4602.html>  
2019

Ramírez, Á. (2003). La trampa del velo [Review of *Le foulard et la République; Par-delà le voile. Femmes d'Islam en Europe; L'Islam des jeunes*, by F. Gaspard, F. Khosrokhavar, & N. B. Weibel]. *Revista de Libros de La Fundación Caja Madrid*, 81, 21–23. <http://www.jstor.org/stable/30230106>

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Emigrar. *Diccionario panhispánico de dudas*. <https://www.rae.es/dpd/emigrar>

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Multiculturalismo. *Diccionario panhispánico de dudas*. <https://dpej.rae.es/lema/multiculturalismo>

Solanes, A. y La Spina, E. (2017). Límites a la Libertad Religiosa en Contextos Multiculturales: del Velo al Burkini. *Laicidad y libertades* (17), 235-26. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-J-2017-10023500266](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-J-2017-10023500266)

Taramundi, D. (2014). El principio de igualdad entre mujeres y hombres frente a la prohibición del velo islámico integral. *Anuario de filosofía de derecho*, (30), 291-307.

Taramundi, D. (2015). between Islamophobia and post-feminist agency: intersectional trouble in the European face-veil bans. *Feminist Review*, 110, 55–67. <http://www.jstor.org/stable/24571997>

Torrekens, C. (2017). La prohibición del velo integral en Bélgica: entre histeria colectiva y política simbólica / The prohibition of the full-face veil in Belgium: between collective hysteria and symbolic policy. *CIDOB d'Afers Internacionals*. 115, 81–93. <http://www.jstor.org/stable/44281898>

Varela, R. y Vives, T. (2016). Autenticidad y calidad en la investigación educativa cualitativa: multivocalidad. *Investigación educ. médica vol.5 no.19*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572016000300191&script=sci\\_arttext#B20](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572016000300191&script=sci_arttext#B20)